

Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Francisco Doncel Lozano, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 2981/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Santiago Marqués González.

Visto el expediente de indulto de Santiago Marqués González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Santiago Marqués González, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 2982/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Massot Fausellas.

Visto el expediente de indulto de José Massot Fausellas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, le condenó, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Massot Fausellas, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de ocho años de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 2983/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Anastasio Fernández Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Anastasio Fernández Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo

segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que le condenó, como autor de delitos de robo, a cinco penas de seis años y un día de presidio mayor; una de seis meses y un día de presidio menor; seis penas de doce años y un día de reclusión menor y una pena de multa de cinco mil pesetas, con el límite de treinta años, por aplicación de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Anastasio Fernández Gutiérrez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 2984/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Higinio Ares Costoya.

Visto el expediente de indulto de Higinio Ares Costoya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que, en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Higinio Ares Costoya, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

DECRETO 2985/1973, de 16 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Ramón de Miguel Grijalbo.

Visto el expediente de indulto de José Ramón de Miguel Grijalbo, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencias de diecisiete de enero y veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de delitos de robo, a las penas de doce años y un día de reclusión menor y seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Ramón de Miguel Grijalbo de las dos terceras partes del tiempo que le queda por cumplir de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO